

ODS 10. Reducción de las desigualdades socioeconómicas de la mujer jalisciense

SDG 10: Reduced socioeconomical inequalities in Jalisco's women

María Teresa Guzmán Robledo

Integrante del Sistema Nacional de Investigadores (candidata), Doctora en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, Maestra y Abogada por la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: teresa.guzman@academicos.udg.mx
ORCID. 0000-0002-7290-5779.

Brenda Mariscal Gutiérrez

Licenciada y maestra en derecho por la Universidad de Guadalajara, abogada postulante en materias fiscal y corporativa. Actualmente es doctorando en Derecho por la misma Universidad, programa acreditado como PNP. Correo electrónico: brendamariscal@gmail.com ORCID. 0000-0003-1586-2853.

RESUMEN: Este trabajo pretende dar soluciones para alcanzar las metas planteadas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, en específico el 10.2 y 10.4, por lo que ve a la reducción de desigualdades, con énfasis en la materia económica de la mujer jalisciense. Se analizan los índices proporcionados por instituciones oficiales tales como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco (IEEG), en tratándose de información relacionada con la situación actual de la mujer jalisciense en materia económica; así como datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHPJ) en

Recibido: 10 de noviembre 2022. Dictaminado: 09 de diciembre de 2022

ABSTRACT: This article pretends to give solutions to archive del Sustainable Development Goal 10, in specific 10.2 and 10.4, which is directed to reduce inequalities, with a particular emphasis in Jalisco's women economics. Analysis official indicators of National Instituto of Statistics and Geography (INEGI), Institute of Statistics and Geography Information of Jalisco (IEEG), related to Jalisco's women economics; although data from the Federal Tax Authority (SAT) and the Jalisco's Tax Authority (SHPJ) related to tax collection from federal income tax and also from budget 28 and 33 to Jalisco State.

tratándose de datos relacionados con el incremento de la recaudación y los ingresos federales derivados de los ramos 28 y 33 para el Estado de Jalisco.

Keywords: Sustainable Development Goals, Agenda 2030, Reduced Inequalities, SDG 10, excessive tax burden.

Palabras clave: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030, Reducción de desigualdades, ODS 10, carga tributaria excesiva.

SUMARIO: RESUMEN. ABSTRACT. OBJETIVOS. HIPÓTESIS. INTRODUCCIÓN. CONTEXTO TEÓRICO. I. OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES DE LA MUJER EN JALISCO. II. LA EXCESIVA TRIBUTACIÓN PARA REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS TENDIENTES A PROGRAMAS PARA LAS TRABAJADORAS. II.I. GASTO FEDERALIZADO PARA EL ESTADO DE JALISCO, 2021 Y 2022. II.II. INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS LOCALES. III. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PREVISIÓN SOCIAL EN LAS EMPRESAS. METODOLOGÍA. RESULTADOS. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

Objetivo General

Por lo anterior, el objetivo general del presente trabajo oscila en evidenciar que las cargas tributarias representan un obstáculo para que las empresas puedan coadyuvar en la implementación de políticas que reduzcan las desigualdades sociales de las mujeres trabajadoras Jaliscienses.

Objetivos particulares

Analizar la situación actual en Jalisco de conformidad con las mujeres en relación a los ODS 10.2 y 10.4 en tratándose de la inclusión económico social y laboral.

Evidenciar que las excesivas cargas tributarias es un problema que impide a las empresas jaliscienses redirigir recursos para implementar políticas al interior de la empresa que permita combatir la desigualdad social de las mujeres y alcanzar las metas planteadas en los ODS 10.2 y 10.4.

Evidenciar que el Estado por sí solo no ha sido capaz de disminuir las desigualdades socioeconómicas y laborales de la mujer jalisciense, toda vez que dichos índices se encuentran en incremento pese a la progresividad en la recaudación de impuestos.

Hipótesis

La excesiva carga tributaria es un fenómeno impulsado por el estado, que obstaculiza el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10.2 y 10.4, toda vez que impide a las empresas redirigir recursos para implementar políticas internas que permitan combatir la desigualdad socioeconómica de las mujeres empleadas en dichas fuentes de trabajo.

- *Variable independiente.* La excesiva carga tributaria de las empresas es un fenómeno impulsado y avalado por el estado.
- *Variable dependiente.* La excesiva carga tributaria de las empresas obstaculiza el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible 10.2 y 10.4.
- *Variable interdependiente.* Las condiciones socioeconómicas de las mujeres trabajadoras que las empresas están en posibilidad de mejorar, se ven obstruidas por la excesiva carga tributaria.

Introducción

Es importante señalar el contexto del surgimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que resulta necesario remontarse a los denominados los objetivos de desarrollo del milenio (ODM), los cuales constituyeron el marco más general, más centrado y más ampliamente compartido por la comunidad internacional para luchar contra la pobreza. Los ODM, surgieron de la Declaración del Milenio y fueron aprobados y acordados por todos los gobiernos en el año 2000, representan los compromisos contraídos por los Estados Miembros de

las Naciones Unidas para reducir la pobreza extrema y sus diversas manifestaciones: el hambre, las enfermedades, la desigualdad entre los géneros, la falta de educación y de acceso a infraestructuras básicas, así como la degradación del medio ambiente (ONU, s.f.), lo anterior, como un compromiso a no escatimar esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema.

En esa tesitura, los ODS surgen a partir de la llamada Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cual tuvo verificativo en Nueva York en 2015, en donde se analiza y se propone que, con miras de transformar nuestro mundo, se orientan a rediseñar un cambio de modelos de desarrollo económico y social del planeta en busca de uno sostenible, que consiga un equilibrio entre el desarrollo de las personas en todas las perspectivas, donde se cuide al mundo en que vivimos y del cual dependemos. La mencionada agenda se compone 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas específicas y 232 indicadores específicos. Sin embargo, el trabajo por los países no será el mismo ni de igual medida, ya que cada uno alineará su modelo de desarrollo a la Agenda 2030, algunos tendrán mayores responsabilidades ambientales, otros tendrán que resolver de manera prioritaria los temas sociales y habrá quienes tendrán que enfocarse en generar una mínima infraestructura para el desarrollo. Es decir, la Agenda 2030 será adaptada a las características socio ambientales de cada nación (CEDHJ, 2021).

En México y en especial en Jalisco, es necesario que realice trabajos arduos para dar cumplimiento la estrategia creada en 2019 a saber denominada “Estrategia Nacional de Implementación de la Agenda 2030 en México”, el cual deberá aterrizar con políticas públicas que vayan siempre dirigidas al desarrollo sostenible, permeando a las entidades federativas y a los gobiernos municipales, de acuerdo a los rubros que mayor atención requieran, siempre buscando cumplir con el lema “no

dejar a nadie atrás” incluyendo a todos los sectores de la población, por tanto es necesario que se hagan máximos esfuerzos para que en 2030 la estrategia haya sido un éxito, logrando cumplimentar todas las metas ahí establecidas.

Los ODS cuyo objetivo es incrementar los niveles de vida que logren salvaguardar la dignidad de todos los seres humanos, el cual será analizado en el presente trabajo es el relacionado con reducción de desigualdades y en específico de la mujer jalisciense, mismo que se contempla en el numeral 10 de los 17 objetivos planteados.

En esa tesitura, para la comprobación de la hipótesis planteada, se realizó una evaluación general de la situación de las mujeres en tratándose de las desigualdades socioeconómicas en el trabajo de conformidad con los resultados reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IEEG), así como el análisis de las cifras reportadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHPJ) en relación a los ingresos recaudados por las contribuciones, recaudación que ha sido dotada de múltiples herramientas a lo largo de las reformas fiscales de 2014 en adelante en el fuero federal y en el fuero local jalisciense, el incremento de tasas que gravan el impuesto más representativo, a saber, el impuesto sobre nóminas, por lo que nos permite evidenciar que el estado cuenta con recursos para hacer frente a la defensa de la dignidad de las personas y cumplir con los objetivos planteados en los ODS 10.2 y 10.4 en tratándose muy puntualmente de las mujeres jaliscienses, sin embargo, a pesar de la progresividad de la recaudación de impuestos tanto federales como locales, caracterizado por una excesiva carga tributaria a las empresas, nos permite visualizar que el estado no ha sido capaz de disminuir los índices de pobreza ni de desempleo, mismo que pudiese lograrse haciendo una justa redistribución de la riqueza recaudada mediante los impuestos, sin embargo y a pesar de

haber tenido resultados favorables y una recaudación progresiva, dicho ingreso no se ve reflejado en una redistribución para mejorar las condiciones de vida de los menos favorecidos, a saber en este análisis, las trabajadoras jaliscienses, por lo que es evidente que el estado necesita aliados para poder alcanzar los objetivos planteados en los ODS 10.2 y 10.4, en este caso, las empresas y particularmente en el presente trabajo, las empresas jaliscienses.

Contexto teórico

El contexto teórico del presente trabajo se fundamenta en las ideas post positivistas de Dworking, Alexy y Atienza, toda vez que se posiciona al derecho como un objeto conformado por principios y derechos que interactúan en el sistema para regular a las sociedades, lo anterior en el sentido de que no se puede dar soluciones jurídicas en virtud de centrarse siempre en el Derecho Positivo, sino que es necesario girar la vista a otras alternativas que hagan mejorar las normas, es decir que hagan mejorar el derecho positivo, tal como lo es la teoría post positivista, que postula una vista a los principios, para realizar un razonamiento jurídico adecuado y su funcionalidad en el Derecho (Bonorio Ramirez, 2015), tal como lo señala el propio Atienza, el postulado de los principios es aportar al derecho un enfoque argumentativo para una mejor aplicación del derecho positivo (Atienza, 2017), que no siempre, aporta soluciones o bien, no las mejores soluciones, apoyándose en gran medida sobre fundamentos morales traducidos en principios, para que en especial los operadores del derecho estén en posibilidad de aplicar un derecho positivo que resuelva las controversias y a su vez alcance una mejor justicia.

Lo anterior cobra relevancia en tratándose del tema recaudatorio, toda vez que el Estado pudiese en su momento, manifestar que el derecho colectivo para ejercer el gasto público y redistribuir la renta a través de programas sociales, tiene una prevalencia superior en con-

travención a un derecho individual, en el que se pueden contraponer la facultad potestativa recaudatoria del Estado para garantizar el ejercicio un gasto público que beneficie a la colectividad, en contravención al derecho individual de la protección de la propiedad privada del contribuyente, sin embargo, se podrá advertir de lo que se desarrollará en apartados posteriores, que no necesariamente se contraponen, sino que los entes privados, tales como las empresas, resultan ser un sector capaz de aportar en beneficio social para lograr alcanzar los ODS 10.2 y 10.4. y reducir las desigualdades socioeconómico laborales de la mujer jalisciense. Es decir, si el derecho de propiedad privada de las empresas, por el otro extremo de la contraposición, se ve afectado por la actualización de la problemática de las excesivas cargas tributarias en las empresas, provocado por esa facultad constitucional del estado para recaudar meramente, se considera que debe prevalecer el derecho de la propiedad privada, en razón de que en este caso particular, el estado no ha sido capaz de dar cumplimiento a la disminución de situación de pobreza de la población, propiciando la creación de trabajos decentes y que a su vez que se vea reflejado en un desarrollo económico de la población en general. Por lo anterior, sí se permitiera a las empresas contar con el flujo de recursos que le restringe la excesiva carga tributaria, podría estar ante la posibilidad de redirigir dichos recursos para mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres que laboran para dichas empresas y reducir las desigualdades socioeconómicas de éstas y acercarse al cumplimiento de los ODS 10.2 y 10.4.

A su vez, la teoría de las capacidades de Sen, resulta ser orientadora para analizar la problemática planteada, toda vez que no es posible analizar el problema de la desigualdad solo desde el indicador de los recursos disponibles como la renta *per cápita*, toda vez que la distribución de la renta nunca es uniforme y los recursos pueden ser aprovechados por las personas dependiendo de su circunstancias personales, tales como la edad, la salud, la educación (Velandia, 2017), por tanto,

abordar la problemática desde un tema de distribución de la renta y a su vez de las circunstancias particulares de las mujeres como grupo desigual en una sociedad plural, resultan ser acertadas para la comprobación de la hipótesis presentada en la investigación.

No menos importante, surgen para orientar la presente investigación la teoría de la esfera pública de Nancy Fraser (Fraser, 1999), como una esfera pública que hay que repensar y reestructurar, una esfera en la que el estado y la sociedad en general ha dejado de lado a las mujeres en relación a lo público, sin embargo, en este trabajo se evidencia la importancia de la mujer en la vida pública-económica-laboral, por lo que resulta necesario brindar herramientas y políticas públicas que permitan la readaptación de las condiciones de la esfera pública para dar acceso adecuado a las mujeres en lo que les ha sido negado en el sistema público burgués según lo postulado por el modelo de Habermas.

Objetivo de Desarrollo Sostenible número 10. Reducción de las desigualdades de la mujer en Jalisco

Por lo expuesto en los apartados anteriores, el enfoque tomado por la perspectiva de la intervención pública para la redistribución de la riqueza (Navarro Espigares, J.L. y Hernández Torres, E., 2004), así como el análisis de las desigualdades desde la perspectiva de las capacidades de los individuos (Velandia, 2017), son los que pretenden de una solución viable al cumplimiento de los ODS 10.2 y 10.4, los cuales van dirigidos a trazar metas para reducir las desigualdades y garantizar que nadie se quede atrás (ONU, 2022).

El objetivo 10, de entre las siete metas específicas que pretende alcanzar, se estudia y atiende en específico las señaladas en los numerales 10.2 y 10.4, a saber:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad. (ONU, 2022)

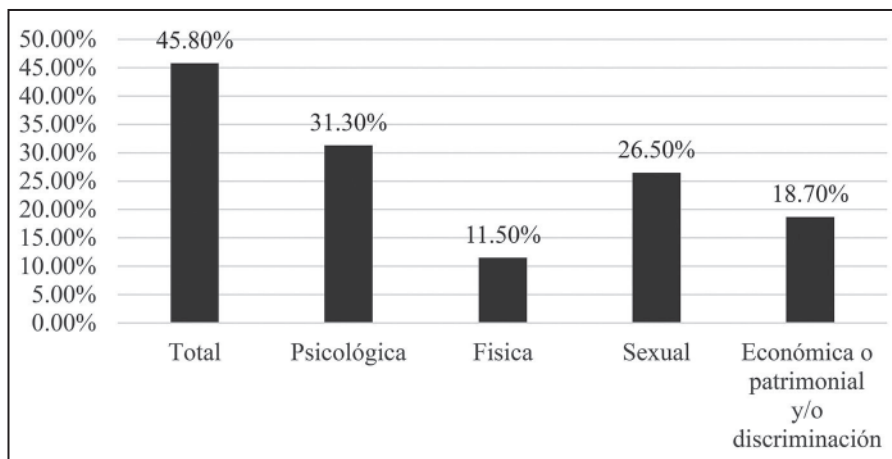
En este sentido, es importante enfatizar los dos objetivos a tratar, uno de carácter socioeconómico, para incluir a las mujeres en la actividad económica de la sociedad jalisciense, haciendo énfasis a sus muy particulares situaciones sociales, tales como su origen, religión, estado civil o su posición al interior de sus familias; y por otro lado un objetivo de carácter económico-fiscal y económico-laboral para disminuir las brechas salariales en las que vive la mujer jalisciense; propiciando trabajos con remuneración de pares, es decir, con una contraprestación económica igual por igual trabajo a la de sus pares hombres, que permita la reducción de desigualdades económicas salariales que les habilite el desarrollo de manera más integral en su entorno social.

Resulta importante comenzar el análisis desde la presentación de la realidad actual de la mujer jalisciense en materia social, económica y laboral.

Ahora bien, de la población total en Jalisco a 2021, a saber 8,569,204 habitantes, 4,345,448 son mujeres, es decir de la población total, el 50.7% son mujeres (IEEG, 2022), en esa tesitura y haciéndose un análisis de las fichas informativas denominadas “Principales Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016-2021 (Parte II)” elaboradas por el IIEG (IEEG, 2022), se visualiza la situación social en cuanto a violencias que viven las mujeres, presentándose datos bastante alarmantes, donde se afirma que el 45.8% de las mujeres en Jalisco han sufrido algún tipo de violencia, de la que se desprende la violencia psicológica el 31.3%, violencia física 11.5%, violencia sexual 26.5% y la violencia económica, patrimonial y/o

discriminación 18.7%, éste último es el indicador en el que se analizará a mayor profundidad, lo anterior se plasma en la gráfica 1.

Gráfica 1. Violencia a la mujer de 15 años y más en los últimos 12 meses, Jalisco 2021



Fuente. Basado en datos del IIEG e INEGI, Principales Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016-2021 (Parte II). <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/11/ResultadosENDIREH2021Parte2.pdf>

De lo anterior se afirma que, del total de la población jalisciense, el 9.48% es mujer que vive o ha tenido violencia económica o patrimonial y/o discriminación, es decir casi una décima parte de la población en Jalisco vive en una situación de violencia económica que no permite por consecuencia, la reducción de desigualdades económicas en relación con sus pares hombres.

En relación a lo anterior, la violencia patrimonial, señala el artículo 6 fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que se debe entender como tal, toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso

de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (DOF, 2007), en esa tesitura, al rededor del 10% de la población es susceptible de encontrarse en el seno de una familia o un centro de trabajo en el que se ejerce violencia económica, ya sea por el control que se pueda ejercer por parte de algún familiar en relación a su patrimonio o bien, porque en el centro de trabajo se perciba un salario inferior de lo que perciben sus pares hombres por una labor igual.

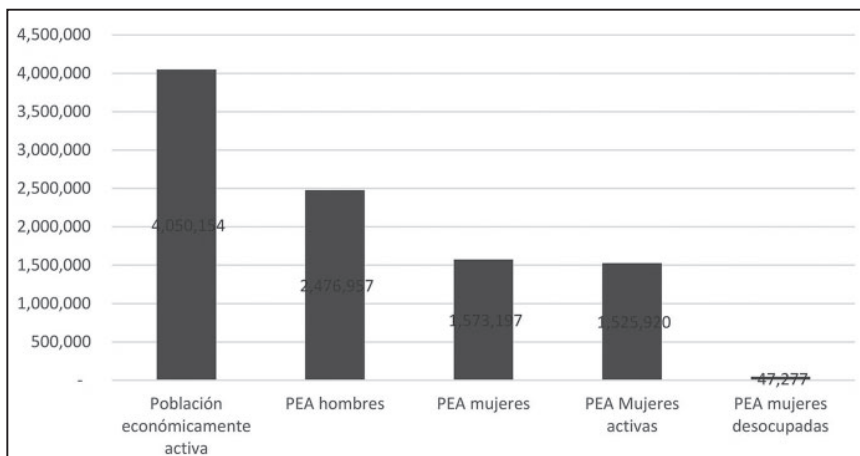
Deriva del censo del año 2020, se manifiesta que en Jalisco el 34.1% (794,181 hogares censables) de los hogares cuenta con mujeres como jefas de familia, aunado a que en dichos hogares habita el 31.8% de la población Jalisciense (2,643,040 personas) (IEEG, 2022) y a su vez, considerando que en cada hogar jalisciense viven en promedio 3.6 personas, nos refleja que una mujer jefa de familia, ve por el bienestar de sí misma y de otras 2.6 personas (INEGI, 2021), es decir que casi una tercera parte de la población jalisciense vive de los ingresos o primordialmente de los ingresos que generan las mujeres económicamente activas.

Al cierre del cuarto trimestre del 2021 (IEEG, 2023), Jalisco contaba con una población económicamente activa de 4,050,154 personas, es decir que en 2021, el 47.26% de la población se encuentra en condiciones de desarrollar una actividad económica, sin embargo de dicha población solamente se encontraban activos 3,924,612 personas, aunado a que de dicha población económicamente activa, el 46.8% se encuentran en la informalidad, es decir alrededor de 1,854,771.63 personas, por lo que éstos conforman una población cuya unidad económica para la que trabajan no les reconoce el vínculo laboral y por ende no cuentan con el respeto mínimo de sus derecho laborales.

Una vez vislumbrado el panorama general del empleo en Jalisco, analicemos dichas cifras enfocadas a las mujeres, y el propio IIEG (IEEG, 2023) manifiesta que en el cuarto trimestre de 2021, la población económicamente activa de mujeres fue de 1,573,197 personas, es decir

el 38.84% de la población económicamente activa son mujeres, para un mejor entendimiento se propone la gráfica 2.

Gráfica 2. Población económicamente activa en Jalisco cuarto trimestre de 2021.



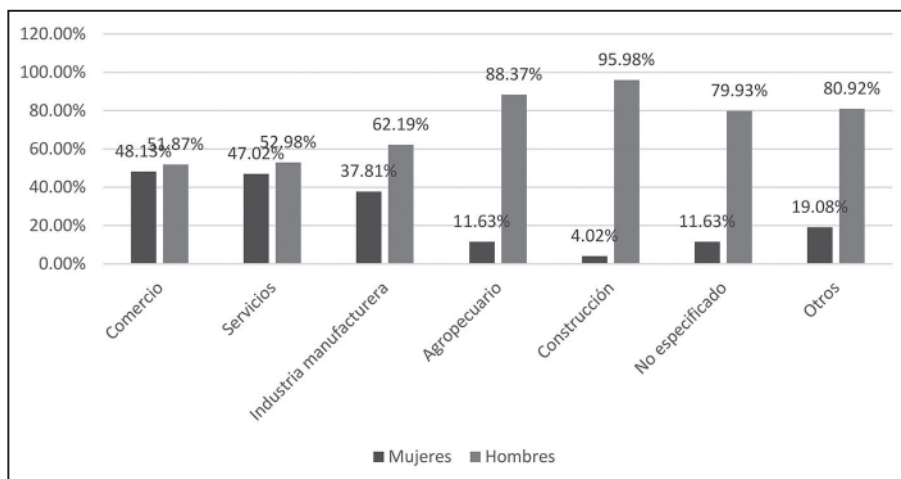
Fuente: De elaboración propia, basada en datos de IIEG, Ficha informativa encuesta nacional de ocupación y empleo en Jalisco 4T 2022, <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/03/Ficha-informativa-Encuesta-Nacional-de-Ocupaci%C3%B3n-y-Empleo-en-Jalisco-4T-2022-20230220.pdf>

Habiendo visualizado que poco más de la tercera parte de la población jalisciense es mujer económicamente activa, resulta necesario definir que de las mujeres económicamente activas al finalizar el cuarto trimestre de 2021, se encontraban ocupadas solamente 1,525,920 y desocupadas 47,277, es decir que se encontraban ocupadas alrededor del 97% de la población ya mencionada y el 3% se encontraban desocupadas, aunado a lo anterior es importante señalar otro indicador alarmante, y es que alrededor del 48% se encuentra en la informalidad (IIEG, 2023), lo que deja a este sector de la población en una desventaja y vulnerabilidad aún mayor.

Del 97% de las mujeres económicamente activas ocupadas al cuarto trimestre de 2021, laboraban en los sectores de comercio el 48.13%,

servicios 47.02%, industria manufacturera 37.81%, agropecuario 11.63%, construcción 4.02%, no especificado 11.63% y otro 19.08%. (Gráfica 3)

Grafica 3. Mujeres en los sectores de la economía jalisciense
Cuarto Trimestre de 2021.

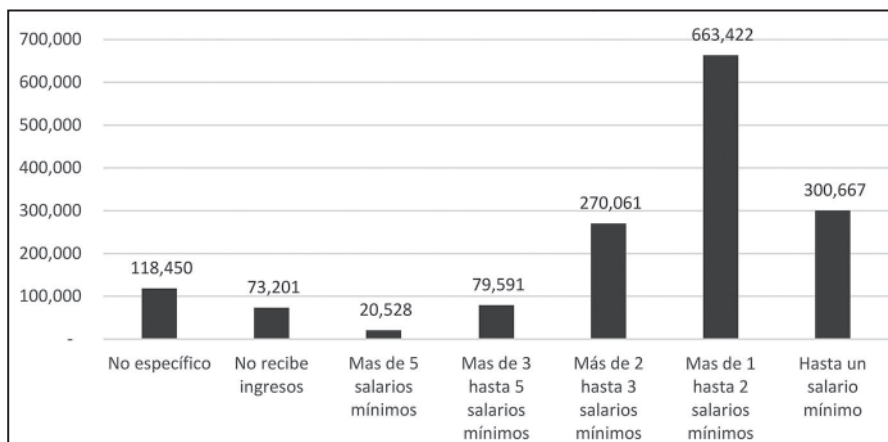


Fuente. Basado en datos de IIEG e INEGI, Ficha Informativa Día Internacional del a Mujer 2022. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/03/D%C3%ADa-Internacional-de-la-mujer-2022-1.pdf>

De lo anterior, se aprecia que los sectores en los que las mujeres participan en mayor medida son el comercio, los servicios y la industria manufacturera.

Y como último dato es necesario manifestar que la gran parte de la población analizada en los párrafos antecedentes, recibe ingresos de 1 a 2 salarios mínimos, es decir alrededor de \$141.70 a \$283.40 pesos diarios, lo que mensualmente representa un ingreso de entre \$4,251.00 a \$8,502.00, a continuación se muestra en la gráfica 4 la distribución de la población femenina en cuanto a rangos salariales.

Gráfica 4. Salarios de la población de mujeres jalisciense económicamente activa ocupada.



Fuente. Basado en datos de IIEG e INEGI, Ficha Informativa Día Internacional de la Mujer 2022. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/03/D%3ADa-Internacional-de-la-mujer-2022-1.pdf>

Aunado a lo anterior, Jalisco ocupa el lugar 14 a nivel nacional de brechas salariales más altas, con una tasa al tercer trimestre de 2022 de 21.7%, es decir que mientras una mujer gana alrededor de \$7,200.00 pesos, un hombre gana alrededor de \$9,200.00 (IIEG, 2022).

La excesiva tributación para redistribución de recursos tendientes a programas para las trabajadoras

En razón de lo analizado en el apartado anterior, ha quedado de manifiesto que, el estado ha sido incapaz de reducir las desigualdades económicas y laborales para la mujer jalisciense siendo incapaz de generar las condiciones óptimas para el trabajo digno y el crecimiento económico por sí solo, por tanto, es importante señalar que, éste debe voltear la vista a la iniciativa privada, a saber, las empresas, para que sean sus aliadas en el alcance de las metas planteadas por las ODS 10.2 y 10.4.

En la última década las empresas ha sido vistas por parte de la administración tanto local como federal como enemigas y como entes evasores de impuestos, cabe señalar que si bien es cierto muchas empresas ha abusado de esquemas fiscales fraudulentos, no todas las empresas realizan este tipo de actividades y se ha diseñado una política tributaria altamente agresiva a efecto de detectar empresas fraudulentas y es evidente que, como consecuencia directa de ello, incrementar la recaudación, situación que considera necesaria el estado al considerar que ha tenido un déficit de ingresos por la venta de hidrocarburos, en este orden de ideas, la única opción fue obtener dichos ingresos mediante las contribuciones derivadas de todos los demás gremios, en este caso las empresas privadas.

Derivado de la reforma fiscal de 2014, en la que cabe señalar no se crearon impuestos nuevos, inclusive se abrogaron la Ley del Impuesto sobre Depósitos en Efectivo y la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, sí se gravaron nuevos productos en materia de IEPS, tales como los alimentos con altos contenidos calóricos, las bebidas azucaradas, aunado a una serie de actividades que si bien ya estaban gravadas, se vuelven a encuadrar a través de una supuesta segunda fuente de ingresos, volviendo a pagar ISR, tales como los dividendos repartidos a los socios o accionistas personas físicas o personas morales con residencia fiscal en extranjero. Otro de los grandes cambios fue la mejora en los mecanismos para llevar a cabo los procesos de auditoría a los contribuyentes mediante el uso de la tecnología, por tanto, se crearon figuras tales como el buzón tributario, la contabilidad electrónica, y las revisiones electrónicas por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (DOF, 2013).

En esa tesitura los contribuyentes interpusieron el medio de defensa en contra de la reforma que consideraron contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se presentaron una cantidad alta de amparos ante el Poder Judicial de la Federación, sin

embargo, dichos procedimientos no fueron favorables para los contribuyentes.

En este orden de ideas y en tratándose de los múltiples problemas que enfrentaron los contribuyentes, hoy por hoy subsiste un problema que, con tintes presupuestales, ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Judicial, mucho menos el Legislativo, han estado dispuestos a resolver, y ese es el problema de la excesiva tributación de las empresas.

Configurándose la excesiva tributación en fenómenos tales como la doble tributación y que se puede presentar de la siguiente manera:

- 1) Cuando se grava la misma fuente de ingreso por varios tributos.
- 2) Cuando se grava la misma fuente de ingreso por varias autoridades.
- 3) Cuando existe concurrencia de potestades tributarias entre la Federación y los estados o municipios, en tratándose del caso mexicano.

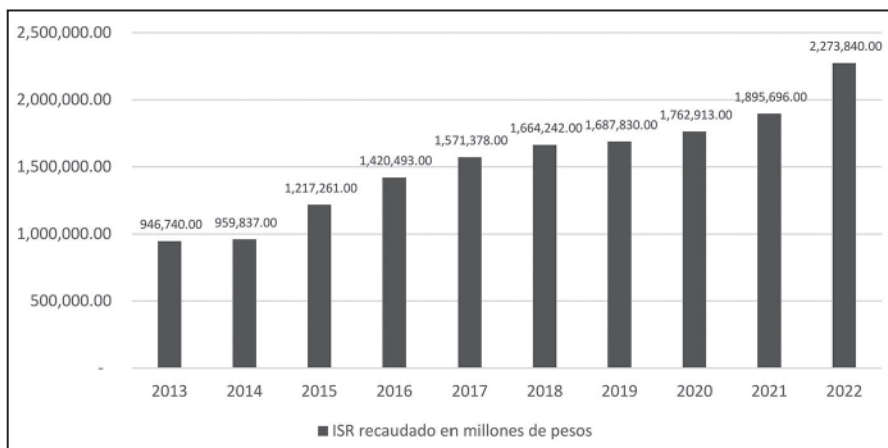
Por consecuencia, resulta necesario analizar dicho fenómeno desde la óptica post-positivista, que otorga los fundamentos teóricos para desentrañar la verdadera razón de ser de la doble tributación desde una real justicia tributaria, y que no se abandone la justificación de considerar que al ser constitucional, no resulte ser injusta para el contribuyente, es decir, replantearse el sentido del fenómeno, en aras de resolver un problema que aqueja al contribuyente en el día a día.

En aras de lo anteriormente expuesto, resulta necesario evaluar la progresividad de la recaudación en México a partir de la implementación de las políticas fiscales mencionadas, por lo cual se revisan los reportes proporcionados por el SAT al Congreso de la Unión por cada ejercicio fiscal, mismos que a manera de resumen se plasman en la gráfica 5.

Se puede apreciar la recaudación progresiva por parte del SAT por este impuesto se ha duplicado desde 2013 hasta 2022 y que dicha recaudación no ha frenado aun teniendo la pandemia de COVID 19 desde inicios del año 2020, por tanto, es evidente que la política fiscal de

la autoridad ha alcanzado el objetivo de recaudar más implicando las políticas derivadas de la reforma de 2014 en las que se adhieren gravámenes de tributación excesiva.

Grafica 5. ISR recaudado en millones de pesos.



Fuente. Basada en "datos abiertos" del SAT (2023), <https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/datos-abiertos-161740>.

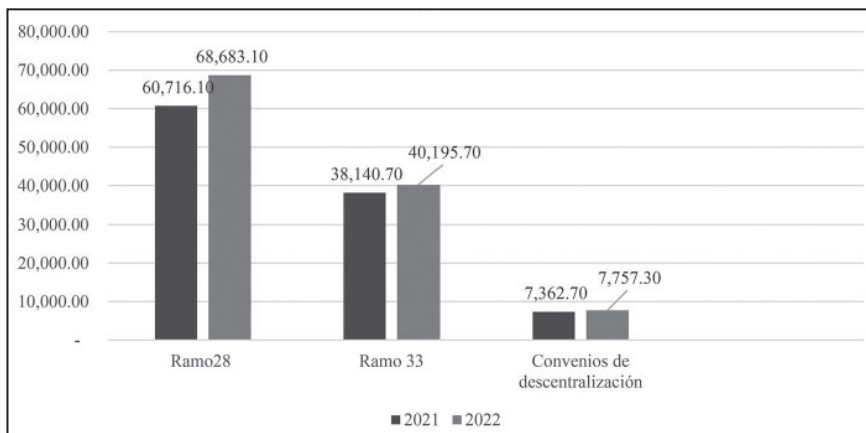
Gasto Federalizado para el Estado de Jalisco, 2021 y 2022

El gasto federalizado destinado a Jalisco en los ramos 28 de participaciones federales y 33 de aportaciones federales, así como de convenios descentralizados, incrementó de 2021 a 2022, a saber de \$106,219.4 millones de pesos en 2021 a \$116,636.00 millones de pesos en 2022, teniendo una variación del 5.9% a la alza (CEFP, 2022), tal como se muestra en la gráfica 6.

Por lo anterior se afirma que la Federación ha incrementado la recaudación exponencialmente basado en prácticas de recaudación excesiva o doble tributación, aunado a lo anterior, el Estado de Jalisco ha incrementado sus ingresos derivados de las participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios descentralizados, por ende,

al ser el estado el encargado de distribuir la riqueza enfatizada a los menos favorecidos, es una situación que no se ve reflejada en razón de los número planteados en el apartado I del presente trabajo, y por consecuencia no ha logrado reducir las desigualdades de la mujer jalisciense.

Gráfica 6. Gasto Federalizado para el Estado de Jalisco 2021-2022.



Fuente. De elaboración propia, basada en datos proporcionados por Cámara de diputados LXV Legislatura, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Recursos Identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 Jalisco <https://cefp.gob.mx/edospef/2022/pef/jal.pdf>

Ingresos por concepto de impuestos locales

El estado de Jalisco también ha recaudado impuestos locales de manera progresiva, en especial se ve de 2021 a 2022 un incremento exponencial del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre hospedajes.

Cabe señalar que el impuesto sobre nóminas sufrió una modificación aplicable al ejercicio fiscal 2022, por lo que para los ejercicios fiscales de a manera comparativa de 2019, 2020 y 2021 fue del 2% (POEJ, Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 2000), modificándose la tasa de manera injustificada a partir del ejercicio fiscal 2022 (POEJ, 2021). En la exposición de motivos dada por el Ejecutivo Estatal a efecto de remitir

la iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, manifiesta que la razón para el incremento de la tasa que va del 2 al 2.5%, es para equipararla a las aplicables en otras entidades federativas, señalando que el destino del excedente del 2% se destinará a un fideicomiso cuyo comité técnico tendrá participación de “entes privados” para infraestructura educativa, aunado a que sin dicho incremento de tasa, los ingresos de libre disposición con que cuenta el estado resultan insuficientes para atender las necesidades de desarrollo y mantenimiento sostenido de la infraestructura pública que requieren los habitantes del estado (SHPEJ, 2021), sin dar mayor información donde se proporcione una proyección de gasto para la mejora de dicha infraestructura que pudiera justificar la medida tomada o que dicha medida pudiera ser solamente por el ejercicio fiscal 2022, ya que no menciona que la tasa sea momentánea o bien hasta en tanto se alcance el objetivo planteado, ya que no especifica temporalidad alguna, lo que trae de nuevamente, pero ahora a nivel local, la excesiva carga tributaria injustificada en especial de las empresas y que además les limita la posibilidad de redistribuir recursos que se podrían destinar a prestaciones de previsión social para las trabajadoras.

Se propone la tabla 1 a efecto de ilustrar el incremento de la recaudación en impuestos locales por el Estado de Jalisco de 2020, 2021 y 2022, este último con el incremento de la tasa en el impuesto sobre nóminas.

Por consiguiente, se puede deducir que el incremento de la tasa ha sido óptima para el incremento de la recaudación, lo que va de un incremento en 2022 del 27% respecto del año anterior.

Tabla 1. Recaudación progresiva de impuestos locales por el Estado de Jalisco.

CONCEPTOS	CUENTA PUBLICA 2020	CUENTA PUBLICA 2021	CIERRE PRELIMINAR 2022
IMPUESTOS	5,581,876,837	6,425,463,594	8,815,574,152
Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles.	13,907,565	28,552,842	28,483,051
Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales.	36,662	3,857	15,834
Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	473,860,612	638,553,389	689,074,520
Remuneraciones al trabajo personal no subordinado.	202,764,135	243,692,303	273,425,679
Impuesto sobre Nóminas.	4,577,514,033	4,977,972,640	6,882,948,463
Impuesto sobre Hospedaje.	179,096,272	232,861,210	437,255,928
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos de toda clase.	81,357,924	108,523,503	183,990,570
Impuesto sobre Enajenación de Boletos de Rifas y Sorteos.	8,153,200	31,701,657	50,272,680
Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas.	0	96,658,463	156,427,819
Accesorios.	45,186,433	66,943,730	113,679,609

Fuente. Tabla con datos obtenidos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco. https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_tematica/175/categoria/180

En esa tesitura y habiendo sido analizados los números planteados en las gráficas previamente, una empresa promedio tiene la obligación de realizar el pago del ISR que va para personas morales del 30% sobre las utilidades del ejercicio fiscal, y un 10% adicional sobre la distribución de dividendos a sus socios, ya siendo este punto en particular una doble tributación por el mismo impuesto sobre la misma fuente de ingresos; mientras que para las empresas personas físicas va de un 30% a un 35% aplicable a las utilidades generadas en un ejercicio fiscal; ahora

bien, la empresa jalisciense de manera mensual debe realizar el pago del impuesto sobre nóminas cuya tasa se aplica a una base determinada por el monto de salarios que se paguen, tasa que previamente se analizó su incremento injustificado, por ende es evidente que el estado en general al intentar incrementar la recaudación se enfoca en las empresas, siendo necesario diversifica o ampliar su base de contribuyentes, no solo enfocarse en los ya cautivos, como lo son las empresas, y aumentar tasas o tributos que van dirigidas nuevamente a estas.

Redistribución de recursos para previsión social en las empresas

Las empresas que cuentan con mujeres en su plantilla laboral, podrían estar en la posibilidad de redirigir recursos a la implementación de planes de previsión social al interior de la empresa, es decir, diseñar programas internos en los que las mujeres trabajadoras puedan satisfacer algunas de las necesidades relacionadas con su función como madres o jefas de familia, atendiendo a la estadística de que por cada mujer jefa de familia están a su cargo otras 2.6 personas, se podrían proporcionar servicios tales como guarderías o ludotecas en los que los hijos menores de las trabajadoras que no cuentan con familiares que puedan encargarse de su cuidado mientras las madres acuden al centro laboral, permitiendo que éstos se encuentren en un lugar seguro mientras las madres trabajadoras cumplen con sus horarios laborables, ó programas de horarios flexibles que permitan a la mujer cumplir con su trabajo para la empresa, pero a la vez cumplir con sus obligaciones al cuidado de las personas que tiene a su cargo; ó bien planes de desarrollo educativo ya sea para culminar estudios de escolaridad básica o bien la obtención de un título de pregrado o posgrado, ó simplemente destinar recursos para equiparar los sueldos de las trabajadoras a las de sus pares hombres, cuya brecha salarial es del 21.7%.

El flujo necesario para que el empresario redistribuya en éstos programas provendría de un incentivo fiscal que el Estado de Jalisco otorgue vía ley de ingresos, a efecto de que el .5% de la tasa del impuesto sobre nóminas que se incrementó en el ejercicio 2022, se redistribuya a éstos programas de previsión social o bien que la federación otorgue un estímulo fiscal vía reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta a efecto de acreditar la retención a las trabajadoras mujeres o bien vía subsidio para el empleo, en el que se incremente el monto del acreditamiento a diferencia del ahora existente y que aplique de manera diferencial a las mujeres trabajadoras o bien jefas de familia que laboren en la empresa.

De lo antes expuesto, las mujeres trabajadoras jaliscienses se encontrarán en una situación de menor desigualdad a la actual y el Estado estará más cerca de las metas para cumplir los ODS 10.2 y 10.4.

Debido a lo anterior, y vislumbrando que el estado de forma autónoma no ha sido capaz de mitigar la reducción de las desigualdades en tratándose de la mujer jalisciense, metas establecidas en los ODS 10.2 y 10.4, es necesario que, se dirija la mirada y solicite el apoyo de las empresas privadas, por lo que se podría alcanzar el cumplimiento de las ODS mencionadas, brindando éste una política fiscal de no confiscatoriedad en virtud del fenómeno tributación excesiva injustificada del estado.

Metodología

El estudio es jurídico-doctrinal, toda vez que se estudia el marco jurídico vigente en México y la doctrina, de igual manera también es un estudio de análisis de datos cuantitativos tales como indicadores del IIEG, INEGI, SAT y SHPJ.

Se hará uso de los métodos hipotético-deductivo, así como el método interpretativo, método de análisis de datos y el método constructivo, toda vez que se interpretarán la normativa existente y la doctrina y se analizan los datos estadísticos de instituciones oficiales mexicanas,

tales como el IIEG, INEGI, SAT y SHPJ, a la luz de las teorías de los derechos humanos.

Diseño metodológico

El diseño metodológico a utilizar es el jurídico-doctrinal, utilizando a su vez el método hipotético-deductivo, toda vez que se analizarán los cuerpos normativos legales, la jurisprudencia, la doctrina jurídica, así el método cuantitativo de análisis de datos secundarios emitidos por el IIEG, INEGI, SAT y SHPJ a efecto de poder observar los índices de violencia económica en contra de la mujer, la situación laboral en general de las mujeres en Jalisco, así como los ingresos de la federación mediante contribuciones no provenientes de la venta de petróleo, y del Estado de Jalisco en tratándose de impuestos locales y los ingresos federales, así como describir el fenómeno de la doble tributación, para deducir todos los elementos que confluyen en el cumplimiento de las ODS 10.2 y 10.4.

Técnicas de recolección de la información en la investigación documental

El material de investigación es documental, el cual se recolecta de fuentes oficiales de las Instituciones Gubernamentales de sus sitios web oficiales, así como de revistas de divulgación científica y bibliografía especializada.

El material analizado fue normas tales como Leyes de ingresos del Estado de Jalisco, Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, de donde se estipulan los hechos imponibles para hacerse llegar de dicho impuesto a la federación y de donde se desprenden casos de doble tributación o incremento de tasas.

Técnicas de recolección de la información en la investigación de datos estadísticos secundarios

El materia de investigación es estadísticos de datos secundarios, toda vez que los mismos fueron generados por instituciones oficiales mexicanas, el material analizado fueron estadísticas del INEGI en materia de desempleo donde se visualizan las tasas de incremento de desempleo que tiene el país, IIEG e INEGI en materia de índices de violencia contra las mujeres, situación económica y laboral de las mujeres jaliscienses; SAT en materia de recaudación progresiva del ISR, y SHPJ en materia de recaudación progresiva de impuestos locales.

Técnicas de análisis de la información

Las técnicas a utilizar en el trabajo de investigación son la técnica de interpretación de argumentación de ponderación de los derechos que se contraponen entre sí, a saber, entre el derecho del estado a recaudar y cubrir el gasto público, contra el derecho de las empresas a la protección del a propiedad privada, y la técnica de análisis de datos estadísticos de fuentes oficiales, tales como el IIEG, INEGI, SHCP y SHPJ sintetizándola a través de tablas y gráficas que permitan visualizar los resultados de dicho análisis.

Resultados

Casi la mitad de la población femenina en Jalisco sufre o ha sufrido violencia.

El 18.7% de la población femenina, que representa cerca del 10% de la población jalisciense, sufre o ha sufrido violencia económica, patrimonial y/o discriminación.

Una tercera parte de la población jalisciense vive en hogares dirigidos por Jefas de Familia y en estos hogares viven alrededor de 3.6 personas, es decir que, la mujer jefa de familia ve por el bienestar de ella misma y otras 2.6 personas.

Una tercera parte de la población es mujer económicamente activa y laboran principalmente en los sectores de comercio, servicios y la industria manufacturera.

El 48% de las mujeres económicamente activas laboran en la informalidad, lo que las deja en un estado aun de mayor vulnerabilidad.

La gran mayoría de las mujeres económicamente activas ocupadas reciben ingresos que van de 1 a dos salarios mínimos diarios, un 21.7% menos que sus pares hombres por trabajo igual.

La federación ha presentado una recaudación progresiva a la alza, siendo el ISR el impuesto más representativo.

El Estado de Jalisco ha presentado una recaudación progresiva a la alza, siendo el impuesto sobre nóminas el mas representativo.

La implementación de estímulo fiscal en ISR, en materia federal, y el impuesto sobre nóminas, en materia local, permitiría a las empresas redistribuir recursos permitiría aplicar planes de previsión social al interior de la empresa dirigidos a disminuir las desigualdades económicas de la mujer jalisciense.

Conclusiones

La situación de la mujer jalisciense económicamente activa es desigual al de sus pares hombres económicamente activos.

Las excesivas cargas tributarias tanto federales como locales, impiden la reasignación de recursos al interior de la empresa jalisciense para destinarlo a planes de previsión social en aras de reducir las desigualdades de las mujeres trabajadoras.

Otorgar incentivos fiscales por parte del estado en la índole federal y/o local, permitiría a las empresas la implementación de planes de previsión social que tiendan a disminuir las desigualdades laborales de las mujeres jaliscienses económicamente activas ocupadas.

Bibliografía

- Atienza, M. (2017). Ni positivismo jurídico ni neoconstitucionalismo: una defensa del constitucionalismo postpositivista”. *Revista de la Academia del Colegio de Abogados de Pichincha, Quito, Ecuador*, 42.
- Bonorio Ramirez, P. (2015). *El Derecho como Interpretación. La teoría Dworkiana del Derecho, Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, Volumen uno*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Carrasco, H. (2017). *Los Derechos Humanos de los Contribuyentes*. México: Porrúa.
- CEDHJ. (2021). Agenda 2030 y su cercanía al consenso de Montevideo. *Colección de Estudios*.
- CEFP. (9 de febrero de 2022). *Camara de Diputados*. Obtenido de <https://cefp.gob.mx/edospéf/2022/péf/jal.pdf>
- CONEVAL. (23 de Agosto de 2021). Obtenido de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indice-de-la-tendencia-laboral-de-la-pobreza-por-intervalos-de-salarios-itlp-is-nacional-y-esta/resource/c990550e-943b-4a50-b92b-7235278ea248>
- De la Garza, S. F. (2008). *Derecho Financiero Mexicano*. México: Porrúa.
- Delgadillo, H. (2012). *Principios de Derecho Tributario*. Mexico: Limusa.
- DOF. (01 de Febrero de 2007). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007#gsc.tab=0
- DOF. (11 de 12 de 2013). Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5325371&fecha=11/12/2013
- Fraser, N. (1999). Repensando la esfera pública: Una contribución a la crítica de la democracia actualmente existente. *Ecuador Debate*, 139-173.
- García, S. A. (2016). DELIMITACIÓN DE FACULTADES, LA PUERTA. *Cuestiones Constitucionales*, 36.
- IIEG. (04 de marzo de 2022). Obtenido de Dia internacional de la mujero 2022 ficha informativa: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/03/D%C3%A1a-Internacional-de-la-mujer-2022-1.pdf>

- (28 de noviembre de 2022). *Diagnóstico de la situación económica de la mujer en Jalisco*. Obtenido de <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/11/Diagnostico-de-la-situacion-economica-de-la-mujer-en-Jalisco-2022.pdf>
- (25 de noviembre de 2022). *Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco*. Obtenido de <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/11/ResultadosENDIREH2021Parte2.pdf>
- (20 de febrero de 2023). *Ficha informativa encuesta nacional de ocupación y empleo en Jalisco 4T 2022*. Obtenido de <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/03/Ficha-informativa-Encuesta-Nacional-de-Ocupacion-y-Empleo-en-Jalisco-4T-2022-20230220.pdf>
- IMSS. (2020). Obtenido de <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2020>
- INEGI. (2014). Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2014/>
- (2017). Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/temas/ciencia/#Tabulados>
- (22 de Marzo de 2021). Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/EDN2020.pdf>
- (16 de marzo de 2021). *Censo de población y vivienda 2020*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- (21 de enero de 2022). Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>
- LFT. (31 de julio de 2021). Ley Federal del Trabajo.
- Navarro Espigares, J.L. y Hernández Torres, E. (2004). Distribución y redistribución de la renta en la literatura española reciente. *Revista “Estudios de Economía Aplicada”, Almería, España., 29-65.*
- OIT. (14 de Febrero de 2022). *Organizacion Internacional del Trabajo*. Obtenido de https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm
- ONU. (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-importancia-de-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio-el-liderazgo-de-las-naciones-unidas-en-el#:~:text=Los%20objetivos%20de%20desarrollo%20del%20Milenio%2C%20urgidos%20de%20la%20Declaraci%C3%B3n,diversas%20man>

- . (19 de enero de 2022). Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>
- Peña, A. (2005). La doble imposición por dividendos. *Actualidad contable Faces*, 8. POEJ. (23 de noviembre de 2000). *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*. Obtenido de <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>
- . (18 de diciembre de 2021). *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*. Obtenido de <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>
- Portillo Fernández, Edín J., Gonzalez Hernandez, Dennys y Velazco Boscán, Ángel A. (2004). “Los dividendos en el convenio de doble tributación sobre las rentas internacionales entre Estados Unidos de América y Venezuela”. *Revista de Ciencias Sociales, Maracaibo, Venezuela, Vol. X, No. 1*, 19.
- SCJN, Tesis Aislada 232974 (SCJN 5 de Noviembre de 1974).
- , Tesis P./A. 1300/75 (7a.), Registro: 232803 (SCJN 4 de Mayo de 1976).
- , Tesis Aislada Número de Registro: 232319 (6 de Marzo de 1984).
- , Tesis P./A 5322/50, número de registro 232320 (6 de Marzo de 1984).
- , Tesis: P./J. 15/2009, Registro digital: 167496 (SCJN 26 de marzo de 2009).
- Velandia, D. F. (2017). El concepto de libertad en el enfoque de las capacidades de Martya Sen. *Monografía de pregrado*. Bogotá, Colombia: Universidad Libre de Colombia.